



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL "ACUICULTURA SUSTENTABLE DE MOLUSCOS Y MACROALGAS EN ÁFRICA".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 281

Santiago, 17 de Mayo de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCID; en la Resolución N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el 2018; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, compete a la AGCID, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile, conforme lo disponen los artículos 17 y 19 de su Ley Orgánica N° 18.989.

2° Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, Promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N°10 de su Ley Orgánica;

3° Que, por su parte, la **Universidad Católica del Norte** de conformidad con sus Estatutos, es una institución de educación superior reconocida por el Estado que se organiza jurídicamente como una

corporación de derecho público, gozando de autonomía académica, económica y administrativa, cuya misión es buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, las artes y el desarrollo de la tecnología, por medio de la docencia, investigación y extensión y que, está interesada en colaborar con la exportación del conocimiento técnico de Chile al exterior, manifestando una actitud de responsabilidad con la sociedad, a través de acciones rigurosas e innovadoras de fluida vinculación con el ámbito regional, nacional e internacional;

4° Que la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, y la **Universidad Católica del Norte** han acordado celebrar un convenio de colaboración con el objeto de realizar el Segundo Curso Internacional "Acuicultura sustentable de moluscos y macroalgas en África".

5° Que, con el fin de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto de apoyo, ya individualizado, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), y la **Universidad Católica del Norte**, suscribieron con fecha 14 de Mayo de 2018 el Convenio de Colaboración que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 14 de mayo de 2018, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, y la **Universidad Católica del Norte**, para el "Segundo Curso Internacional "Acuicultura sustentable de moluscos y macroalgas en África", cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL

"ACUICULTURA SUSTENTABLE DE MOLUSCOS Y MACROALGAS EN ÁFRICA"

En Santiago de Chile, a 14 de Mayo del 2018, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada "**AGCID**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra la **Universidad Católica del Norte**, en adelante también denominada "**la Universidad**", RUT N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don Jorge Tabilo Álvarez, cédula de identidad N° 6.660.784-4, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Angamos N° 0610, ciudad de Antofagasta; todos en adelante denominados colectivamente Las Partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989 la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como también proyectar la capacidad científica, tecnológica, industrial y comercial de Chile, con el propósito de lograr una efectiva presencia internacional del país y de promover los procesos de integración y de desarrollo social que impulse el Gobierno;

2. Que, por su parte, la **Universidad Católica del Norte** de conformidad con sus Estatutos, es una institución de educación superior reconocida por el Estado que se organiza jurídicamente como una corporación de derecho público, gozando de autonomía académica, económica y administrativa, cuya misión es buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, las artes y el desarrollo de la tecnología, por medio de la docencia, investigación y extensión y que, está interesada en colaborar con la exportación del conocimiento técnico de Chile al exterior, manifestando una actitud de responsabilidad con la sociedad, a través de acciones rigurosas e innovadoras de fluida vinculación con el ámbito regional, nacional e internacional;
3. Que, **la Universidad**, a través de su Departamento de Acuicultura de la Facultad de Ciencias del Mar, cuenta con 31 años de existencia y probada experiencia en la realización de Cursos Internacionales en el área de acuicultura dirigidos a profesionales de toda Latinoamérica, como también en el ámbito de la transferencia tecnológica a pescadores chilenos, y;
4. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional de la que dan cuenta las cláusulas siguientes,

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Católica del Norte - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el 01 y 19 de Octubre de 2018, el Segundo Curso

Internacional "Acuicultura sustentable de moluscos y macroalgas en África", en adelante "Curso Internacional", todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Anexo N° 2.

SEGUNDA:

El **objetivo** principal del Curso Internacional es el entrenamiento y capacitación de personal profesional y de nivel técnico, en el desarrollo del cultivo de moluscos y macroalgas en todas sus etapas, de forma que, desde sus diferentes ámbitos de acción, puedan contribuir de mejor forma a la planificación, ejecución y puesta en marcha de nuevos proyectos o iniciativas institucionales o comunitarias en el ámbito del cultivo de moluscos y macroalgas.

TERCERA:

Serán obligaciones de **la Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de \$27.974.000 (veintisiete millones, novecientos setenta y cuatro mil pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, **la Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo, en caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Gestionar la venida de los becarios al lugar de realización del Curso Internacional, lo cual implica la compra de pasajes para el traslado vía aérea de los becarios, el alojamiento durante toda su estancia en Chile de los becarios, la entrega de un viático a los becarios para gastos personales durante su estancia en el Curso Internacional, y la provisión de un seguro de salud y accidentes a los becarios durante su estancia en Chile.
- e) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por **AGCID** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- f) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID y la Universidad Católica del Norte**.

- g) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCID**, quien a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCID** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- h) Entregar a **AGCID** toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- i) Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, **AGCID** transferirá a la **Universidad**, como aporte al desarrollo de los alumnos, la suma total de **\$61.680.000.- (sesenta y un millones, seiscientos ochenta mil pesos chilenos)**, conforme se indica en el Presupuesto del Curso Internacional, Anexo N° 1 al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCID** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCID** en virtud del presente convenio.

QUINTA:

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, la **Universidad** entregará a la **AGCID**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré suscrito ante Notario, en moneda nacional, pagadero a la vista, sin intereses, por el **(100%)** del monto indicado en la cláusula cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré a la Vista, será el **31 de mayo de 2019**, debiendo prorrogarse la vigencia del instrumento de garantía, si a su fecha de vencimiento, **AGCID** aún no ha aprobado los informes y rendiciones de cuentas a que se alude en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio. Una vez aprobados dichos informes, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a la **Universidad** de la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Pagaré, entregados para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTA:

La **Universidad**, podrá efectuar los gastos proyectados para la materialización del Curso Internacional a más tardar hasta el **19 de noviembre de 2018**, debiendo rendir cuenta a AGCID de los recursos que ésta le haya transferido dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional, esto es, hasta el **11 de diciembre de 2018**, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de **la Universidad** aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCID** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCID** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCID**, **la Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, **la Universidad** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCID** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuentas presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SÉPTIMA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a AGCID, antes del **11 de diciembre del 2018**

un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional.

OCTAVA:

La **AGCID** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, **la Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

NOVENA:

La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que **la Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

DÉCIMA:

En el caso que **la Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a **la Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, **la Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos aportados por la **Agencia** de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente.

DÉCIMA PRIMERA:

Los días hábiles son los días hábiles administrativos para efectos de contabilización de los plazos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas

estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA CUARTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMA QUINTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCID** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los treinta días (30) hábiles a partir de la entrega de la rendición final por parte de la Universidad.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula Novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste el presente convenio, el cual tiene por objeto o a través del cual la Agencia aporta recursos a la Universidad para la ejecución del presente convenio o que el Curso Internacional exige realizar gestiones con la antelación suficiente a la fecha de inicio de aquél, "las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas supeditados a la total tramitación del acto administrativo de la AGCID aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la Agencia”.

DÉCIMA SÉPTIMA: La facultad de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer y representar a la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 139 del 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de octubre de 2017; ello en en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCID, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Jorge Tabilo Álvarez, para actuar en nombre y representación de la Universidad Católica del Norte, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/2017, reducido a escritura pública en la Segunda Notaría de Antofagasta, ante el Notario Público Sr. Julio Abasolo Aravena, con fecha 15 de marzo de 2017.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCID y dos (2) en poder de la Universidad Católica del Norte.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

JORGE TABILO ÁLVAREZ
Rector
Universidad Católica del Norte

Anexo N° 1, de Costos

Conforme a lo establecido el presente Convenio para realización del **Curso Internacional "Acuicultura Sustentable de Moluscos y Macroalgas en África**, este Anexo forma parte del mismo y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

		Aporte pecuniario	Aporte valorizado
I. -TRAINING EXPENSES		AGCID	UCN
General Coordination	Tickets, transportation, phone, per diem	800.000	2.500.000
Secretary and Administration	for 8 month	6.100.000	1.500.000
UCN Part-time staff		3.300.000	2.500.000
UCN Professional staff			13.650.000
Expendable supplies		6.500.000	
Transportation (field visit)		800.000	
Meeting Expenses (Opening & Closing ceremonies)		2.100.000	500.000
Printing GI and Certificates		500.000	
Texts, handbooks, CDs, DVDs, pendrives, etc.	for 14 participants	1.600.000	
Communication		300.000	
Infraestructure (class room, laboratories, audiovisual equipment, etc.)	Micro lab, engineering lab, Hatchery, nutrition and feeding lab, etc	2.000.000	
Lecturers (class preparation and execution)			3.000.000
Hiring Services (coffee break)		1.000.000	4.324.000
Sub Total I		25.000.000	27.974.000
II. SCHOLARSHIP PARTICIPANT MANAGMENT	for 14 participants		
Flight Tickets + Health Care	(\$1.300.000 per participant)	18.200.000	
Accomodation	(\$40.000 per night)	12.880.000	
Stipend	(\$400.000 per participant)	5.600.000	
Sub Total II		36.680.000	0
Total		61.680.000	27.974.000
		Total (AGCID+UCN)	
TOTAL Chilean pesos		89.654.000	

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

JORGE TABILO ÁLVAREZ
Rector
Universidad Católica del Norte

Anexo N° 2, Descripción y Programas del Curso Internacional

A. DESCRIPCIÓN DEL CURSO

El Curso busca obtener resultados en la transferencia de conocimientos y tecnologías para el cultivo de moluscos y macroalgas, desarrollando capacidades para el manejo, producción de larvas y juveniles, engorde y estrategias de comercialización de moluscos y macroalgas de interés comercial. Al mismo tiempo busca orientar en la elaboración de un Plan de Acción institucional para la producción de juveniles de moluscos y de macroalgas y su cultivo hasta talla comercial en los países participantes.

El Programa del Curso está estructurado en tres módulos teóricos (40%) y prácticos (60%) con actividades específicas para el logro de los objetivos del Curso.

B. PROGRAMA

1. Actividades teóricas y prácticas en: Transferencia de conocimientos y tecnología para la producción y cultivo de moluscos y macroalgas de interés comercial
 - 1.1. Manejo de Reproductores
 - 1.2. Acondicionamiento
 - 1.3. Cultivo de microalgas
 - 1.4. Inducción al desove
 - 1.5. Fecundación
 - 1.6. Desarrollo y cultivo larval
 - 1.7. Producción de juveniles (semilla)
2. Desarrollo de capacidades para el cultivo y engorde de juveniles y adultos:
 - 2.1. Componentes del "hatchery" y engorde y cultivo en ambiente natural
 - 2.2. Equipamiento y funciones
 - 2.3. Manejo de parámetros abióticos
 - 2.4. Manejo de parámetros bióticos
 - 2.5. Variables ambientales que inciden en los cultivos
 - 2.6. Enfermedades
 - 2.7. Organización, innovación, emprendimiento y manejo post-cosecha
3. Plan de acción Institucional para la producción de moluscos y macroalgas y su cultivo en los países participantes.
 - 3.1. Presentación de Planes de Acción Institucional por parte de becarios (factibilidad técnica y económica)
 - 3.2. Asignación de profesores tutores para el desarrollo del Planes de Acción Institucional
 - 3.3. Manejo y desarrollo del Planes de Acción Institucional
 - 3.4. Presentación y defensa del Planes de Acción

PROGRAMA DIARIO

El contenido tentativo del Curso (puede tener variaciones menores en los horarios o días en que se imparte el tema) se resume como sigue:

DÍA 1:

- Consideraciones generales sobre el curso
- Pautas para la preparación de Planes de Acción
- Visita al Centro Costero de Acuicultura y de Investigaciones Marinas y al Laboratorio de Cultivo de moluscos y equinodermos.

DÍA 2:

- Planificación de la producción de proyectos de acuicultura.
- Modulo Emprendimiento
- Práctico: Hatchery, estructura, función y selección de equipamiento

DÍA 3

- Diversidad de macroalgas de importancia económica
- Técnicas de cultivo de macroalgas
- Modulo Emprendimiento
- Práctico: Cultivo de macroalgas por esporas. *Macrocystis* como caso de estudio

DÍA 4

- Introducción al cultivo de Moluscos
- Acondicionamiento de reproductores, factores que inducen el desove
- Practico: Muestreo de Índice gonádico para conocer estado de madurez en moluscos
- Práctico: Acondicionamiento de moluscos

DÍA 5

- Captación de larvas desde el medio natural en colectores artificiales
- Práctico: Inducción al desove y fecundación

DÍA 6

- Técnicas de Inducción al desove y cultivo larval de moluscos
- Práctico: Cultivo de microalgas usadas en larvas de moluscos.

DÍA 7

- Salida a terreno: Visita a centros de cultivo de moluscos en la Región de Coquimbo (instalaciones en tierra y mar)
- Salida a terreno: Visita a centros de cultivo de macroalgas en la Región de Coquimbo (instalaciones en tierra y mar)

DÍA 8

- Alimentación de moluscos requerimientos básicos
- Práctico: Cultivo larval de moluscos. Cambio de agua y suministro de alimento.
- Práctico: Construcción sistema de cultivo (long-line); preparación de colectores; puesta en el mar, moluscos y macroalgas
- Práctico: Construcción sistema de cultivo (long-line); preparación de colectores; puesta en el mar, moluscos y macroalgas.

DÍA 9

- Práctico: Cultivo larval de moluscos. Control de tallas.
- Práctico: Asentamiento de larvas de moluscos
- Práctico: Siembra de semillas de moluscos en sistemas de cultivo suspendido (pearl net y bolsas)
- Práctico: Siembra de semillas de moluscos en sistemas de fondo (mallas)

DÍA 10

- Práctico: Tecnología de cultivo de macroalgas
- Práctico: Tecnología de cultivo de macroalgas
- Práctico: Tecnología de cultivo de macroalgas
- Evaluación de proyectos

DÍA 11

- Trabajo grupal de los proyectos sectoriales

DÍA 12

- Mercado y plan de negocios

DÍA 13

- Test de conocimientos final
- Presentación de proyectos

DÍA 14

- Ceremonia de clausura del Curso

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Embajador
Director Ejecutivo

JORGE TABILO ÁLVAREZ

Rector

2° **TRANSFIÉRASE** a la Universidad Católica del Norte, para la realización del Segundo Curso Internacional "Acuicultura sustentable de moluscos y macroalgas en África", la suma total de **\$61.680.000.- (sesenta y un millones, seiscientos ochenta mil pesos chilenos)**, en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decimo sexta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

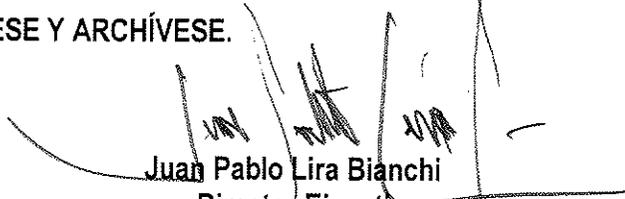
3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCID.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas y a la Fiscalía, todos de la AGCID, como asimismo a la Universidad Católica del Norte.

5° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCID.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Juan Pablo Lira Bianchi
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
 EAF	 KCC	 BECAS BGA

